NOTA DNCP/DNC/N°14463/2017

Asunción, 20 de junio de 2017.

Señor
Derlis Fabian Mendoza., Encargado.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
PRESENTE:

REF.: Reparo N° 1 - LCO N° 04 *"CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO: DIAGNOSTICO DE LA AGRICULTURA Y EL AGRONEGOCIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BANCO DE DATOS ESPEACIALES CON INTERFAZ WEB. CONACYT – GOBERNACIÓN DE ITAPÚA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316772 EN FECHA (16/06/16). – ID N° 332294. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En cuanto al Modelo de Contrato remitido, específicamente en la cláusula 4ta. se indica: "*...El proveedor entregará los Servicios del presente Contrato se considera desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012...*" (sic) solicitamos corregir el ejercicio fiscal citado, debido a que el mismo ya se encuentra fenecido.

   Obs: solicitamos tener en cuenta, que la vigencia a ser indicada, coincida con la vigencia a ser establecida en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Abg. Elizabeth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py